

LEY 9.355

Autorizando a la Dirección de Vialidad a convenir nuevas condiciones contractuales para las obras distribuidor de tránsito La Plata y R. P. 11

La Plata, 26 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2410-1-098/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 5º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Vialidad a convenir nuevas condiciones contractuales en las siguientes obras: "Distribuidor de Tránsito, Intersección de R. P. 13; R. P. 14 y R. N. 1 (avenida 13 y 520) La Plata"; "R. P. 11, Tramos: Mar de Ajó, Pinamar I; Mar de Ajó, Pinamar II; Canal 5, Villa Gesell I; Canal 5, Villa Gesell II y Mar Chiquita, Canal 5".

La Dirección de Vialidad resolverá a su exclusivo juicio, previo dictamen de una comisión especial designada al efecto, sobre el diseño de las estructuras, plazos y montos de obra.

Art. 2º Los convenios autorizados por el artículo 1º, sólo se celebrarán si las obras pueden quedar concluidas o habilitadas en el año en curso y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Art. 3º Facúltase a la Dirección de Vialidad al reconocimiento de mayores erogaciones por aumento del ritmo de la construcción y a requerir finanzas, convenir estipulaciones o establecer sanciones que garanticen la finalización de las obras en el plazo antes referido.

Las reservas de ley se podrán calcular sobre el monto total del nuevo contrato.

Art. 4º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

P. R. GOROSTIAGA.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cincuenta y cinco (9.355).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se encuentra abocado al cumplimiento del vasto plan de obras públicas para el trienio 1977-1979.

La obra vial que se ejecuta, responde a los urgentes requerimientos del desarrollo de la infraestructura económica de la Provincia, acorde con el programa de realizaciones de otras áreas del quehacer gubernamental, de manera tal que permita el aprovechamiento de la inversión con un elevado porcentaje de la tasa de retorno.

Consecuentemente con dichos enunciados, resulta necesario el acortamiento del plazo de ejecución del Distribuidor de Tránsito en la Intersección de las Rutas Provinciales 13, 14 y Ruta Nacional 1, de manera que permita librarlo al tránsito en el presente año, dotándolo de los adelantos técnicos que posibiliten esta finalidad, todo ello justificado por el importante beneficio económico que se deduce de los estudios técnicos realizados.

En otro orden, y con motivo de la concreción de las obras del puerto de aguas profundas en Punta Médanos, es igualmente necesario adecuar la capacidad de las estructuras de la Ruta Provincial 11 al tránsito pesado que generará dichos trabajos, tanto en la etapa de construcción como en su ulterior utilización. Asimismo, la necesidad de solucionar los problemas de tránsito que afectan la vinculación terrestre entre el Gran Buenos Aires con la costa Atlántica, hace oportuno incluir a esta ruta en el conjunto de las soluciones que a tal efecto se implementan por la presente ley.